

Seiute m. rucolo.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO

En el caso de la pensión Interina se prohibia con otras las
biennios por lo qual y de que aunque era su hijo
el ofrecio en los de que contribuiria fuera el dho. Al
mahacen de Lepuro y cuerpo de Guardia dentro
Almahacenillo para el de Corta Porcion sediendo de
el actual de era para y caminando de el con
pa de un Venio. lo que voluntaria mente ofrecio
Contribuir para ello con la cojerama de coomia de
su demesion, no fue su animo el apartarse de que en
Caso de que el dho. Medico no fuera bastante afora
arlo (como siempre lo considero) de servir de la
Real Piedad le ofrecio lo suficiente por el de su
bienio. Y otro. y que siempre en un dho. y con mas
Particularidad en esta se vale y Baloria de todas
las Probidencias e Conormicas posibles a favor me
no favor como es la del drabap Personal y de sus
Abesio. En la Conduccion de Materiales de los
Venios que no pudieren Contribuir en Donos
Para que hecho todo se envia a S. M. y S. D. y S. D. y S. D.

